

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte(2020)

RADICADO No. 2020-00304

CLASE DE PROCESO: VERBAL

DEMANDANTES: GONZALO RAMIREZ CAMELO Y OTROS

DEMANDADOS: PATRICIA RAMIREZ CAMELO Y OTROS

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- De conformidad con el art. 90 num. 2 en concordancia con el art. 84 num. 2 del C.G.P. allegue el registro civil de defunción de ROSALBINA CAMELO DE RAMIREZ.

2.- Allegue poder para actuar del demandante JOSE HERNANDO RAMIREZ CAMELO, según las previsiones del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o con presentación personal que deberá realizar el poderdante según lo manda el artículo 74 del C.G.P. En el primer evento, **se señalará en el mensaje de datos el correo electrónico del apoderado**, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se observa que el aportado se encuentra conferido para asunto diferente al pretendido con la demanda y dirigido a autoridad distinta.

3.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

4.- ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho

ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c6022c81b75d4fe3e86a06791c7a891d5e50acddccb748d2ae9e0f40185899d

Documento generado en 22/09/2020 10:53:25 p.m.